CTF-2188-7/001/2023

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CINCO CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON IGUAL NÚMERO DE PERSONAS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.

2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).

3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas de éste, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.

6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.

7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF-2188-7/008/2019 y CTF-2188-7/008/2022 del seis de agosto de dos mil diecinueve y de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera::

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.
Vocales:	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;
	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.
Invitados Permanentes:	La persona que ocupe la titularidad la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;
	La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y
	Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que, en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b, el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.

11. Que en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, "FINES DEL FIDEICOMISO", indica lo siguiente: "Efectuar el

pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles…". Asimismo, los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de el 'IECM' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IECM', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral. Al respecto, la 'FIDUCIARIA' se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula. En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la 'FIDUCIARIA' únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del 'IECM' que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio del Fideicomitido, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llagar a sus destinatarios, quienes a su vez deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda".

12. Que en atención a lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

13. Que el pago que, en su caso, proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes de este Instituto Electoral.

14. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 13 del presente Acuerdo, este Instituto Electoral cuenta entre su normativa interna vigente con el "Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Procedimiento), actualizado con los Acuerdos IECM-JA034-2017, IECM-JA039-20 e IECM-JA132-21, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, quince de abril de dos mil veinte y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente.

15. Que, mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron, de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el Instituto Electoral. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del Procedimiento.

No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo	Otrora DEGDHECyCC	31/XII/2022
2.	Juan Carlos Vargas Flores	Secretaría Ejecutiva, Dirección del Secretariado	31/XII/2022
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	Oficina del C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	31/I/2023
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	DEECyCC	31/I/2023
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	UTAJ	31/I/2023

16. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios listados a continuación, comunicó a la Secretaría Ejecutiva que el Instituto Electoral cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Para ello, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral.

    Asimismo, respecto a que si las personas citadas se ubicaban en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 32 y/o 40 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el titular de la Secretaría Administrativa informó que para dichas personas no se actualizaban las hipótesis previstas en el mencionado Reglamento:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo	IECM/SA/2822/2022 e IECM/SA/0264/2023
2.	Juan Carlos Vargas Flores	IECM/SA/2824/2022 e IECM/SA/0266/2023
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	IECM/SA/0032/2023
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	IECM/SA/0034/2023
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	IECM/SA/0033/2023

17. Que las respectivas áreas de adscripción informaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral. Esto, mediante los documentos siguientes:

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo	Correo electrónico del 1° de diciembre de 2022
2.	Juan Carlos Vargas Flores	IECM/SE/DS/049/2022
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	Correo electrónico del 04 de enero de 2023
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	IECM/DEECyCC/001/2023
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	IECM/UTAJ/0010/2023

18. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15 del presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de

que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Por medio de los oficios listados a continuación, dicha Unidad Técnica respondió que, en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo	IECM/UTAJ/2578/2022
2.	Juan Carlos Vargas Flores	IECM/UTAJ/2576/2022
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	IECM/UTAJ/0008/2023
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	IECM/UTAJ/0009/2023
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	IECM/UTAJ/0010/2023

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15, del presente Acuerdo, a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por tanto, la Contraloría Interna, mediante los oficios listados a continuación, comunicó que en la actualidad no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo	IECM/CI/SRESP/683/2022
2.	Juan Carlos Vargas Flores	IECM/CI/SRESP/684/2022
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	IECM/CI/SRESP/08/2023
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	IECM/CI/SRESP/09/2023
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	IECM/CI/SRESP/10/2023

20. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 15 a 19 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

21. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con el siguiente detalle:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo	IECM-JA141-22
2.	Juan Carlos Vargas Flores	IECM-JA141-22
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	IECM-JA011-23
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	IECM-JA011-23
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	IECM-JA011-23

22. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Cuarto

Convenio Modificatorio al mismo; y los artículos 6, fracción II; y 25, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, de los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
1.	María Teresa Sánchez Hermosillo,	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$302,946.78 M.N.** (Trescientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 78/100 moneda nacional).	**$33,403.60 M.N.** (Treinta y tres mil cuatrocientos tres pesos 60/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$269,543.18 M.N.** (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 18/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
2.	Juan Carlos Vargas Flores,	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$334,900.18 M.N.** (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos pesos 18/100 moneda nacional)	**$18,642.92 M.N.** (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 92/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$316,257.26 M.N.** (Trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta y siete pesos 26/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
3.	Marianne Michele Hernández Ruiz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$264,373.68 M.N.** (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 68/100 moneda nacional)	**$38,265.42 M.N.** (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$226,108.26 M.N.** (Doscientos veintiséis mil ciento ocho pesos 26/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
4.	Nilda Elena Ibarguren Bernat	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$365,736.44 M.N.** (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional)	**$37,126.28 M.N.** (Treinta y siete mil ciento veintiséis pesos 28/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$328,610.16 M.N.** (Trescientos veintiocho mil seiscientos diez pesos 16/100 monada nacional)	Cheque de caja.
5.	Andrés Alberto Vergara Andrade	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$511,239.94 M.N.** (Quinientos once mil doscientos treinta y nueve pesos 94/100 moneda nacional)	**$68,157.34 M.N.** (Sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 34/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$443,082.60 M.N.** (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y dos pesos 60/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

Que de conformidad con este considerando 22, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **$1,779,197.02** (**un millón setecientos setenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional**).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago de cinco convenios para dar por terminada la relación laboral materia de este Acuerdo, conforme a lo indicado en el Considerando 22.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 22 del mismo.

TERCERO. La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el nueve de marzo de dos mil veintitrés, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracción VII, de las Reglas de Operación.

El Presidente

Lic. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales

L.C.P. César Baldomero Hernández González

Lic. Miguel Pérez Jiménez

Lic. Jesús García Hurtado

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/001/2023 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el nueve de marzo de dicho año.